

## La digitalización de las actuaciones notariales y registrales: legitimación de firma electrónica

## Abril 2024

El próximo 9 de mayo entrarán en vigor algunas de las novedades recogidas en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de, entre otras, digitalización de actuaciones notariales y registrales.

Esta ley introduce relevantes novedades dirigidas a facilitar la realización de determinadas actuaciones notariales a través de medios telemáticos. Entre otras medidas, <u>esta ley recoge la posibilidad de firmar electrónicamente documentos (incluidas las certificaciones de los acuerdos de los órganos sociales de las sociedades) y que dicha firma sea legitimada por Notario. Debe tenerse en cuenta que hasta ahora no se ha permitido la legitimación de firmas estampadas a través de plataformas como Docusign, Signaturit, ni a través de ningún otro sistema de firma electrónica (Izenpe, FNMT, ...).</u>

Esta novedad supone un notable avance en términos de facilitar y agilizar dichos trámites, pues permitirá evitar tener que recabar firmas originales de personas que se encuentren en lugares diversos, especialmente cuando los firmantes se encuentren en el extranjero, lo que suele generar dificultades logísticas.

El instrumento a través del cual cualquier interesado podrá firmar documentos es el Portal Notarial del Ciudadano. Para utilizarlo es preciso contar con (i) DNI/NIE en vigor; (ii) certificado electrónico cualificado en España, emitido por un prestador de servicios de certificación; y (iii) la aplicación "Autofirma" instalada en su dispositivo.

Estos son los principales **pasos a seguir** para firmar documentos a través del Portal Notarial del Ciudadano y solicitar la legitimación notarial de dicha firma:

1. <u>Registrarse en el Portal Notarial del Ciudadano</u>. Es necesario cumplimentar el formulario de registro y llevar a cabo las verificaciones correspondientes (a través de un SMS recibido al móvil y un correo electrónico).

2. <u>Enviar una foto del DNI por ambos lados</u>. Una vez el registro se haya completado, se debe acceder al apartado "Editar Perfil" (haciendo click sobre nuestro nombre en la zona superior derecha de la pantalla) y, en el apartado "Documento NIF", subir una foto del DNI por ambos lados (en formato jpg).



943 40 00 35 945 00 35 35 948 28 79 99 946 65 00 76



3. <u>Firmar y enviar el documento</u>. Para firmar el documento en cuestión, se debe acceder al apartado de legitimación de firma, siguiendo los pasos indicados para subir dicho documento y firmarlo a través de la aplicación "Autofirma". Una vez el documento esté firmado, la plataforma nos permitirá elegir a qué Notario hacer el envío.

Debe tenerse en cuenta que los pasos dirigidos al registro en el Portal Notarial del Ciudadano y a la verificación de identidad sólo serán necesarios la primera vez que se acceda al mismo. Por lo tanto, tras el primer acceso al portal, el resto de las ocasiones bastará con acceder a la plataforma y proceder a la firma y envío del documento para su legitimación.

La presente circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el contenido del mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto.

Sin otro particular y esperando que la presente circular les sea de interés, les saluda muy atentamente.

**BSK LEGAL & FISCAL** 

